

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

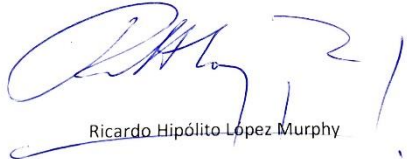
Resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° de la Constitución Nacional y el artículo 204° y siguientes del Reglamento Interno, se sirva informar respecto de los siguientes puntos referidos al supuesto faltante de estampillas, obleas o stickers, que resultan necesarias para ingresar trámites en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal:

- 1.- Informe cual sería la razón del faltante de dicho insumo;
- 2.- Informe que medidas se habrían previsto para su reposición;
- 3.- Informe desde cuando faltaría dicho insumo y para cuando se prevería su reposición;
- 4.- Informe a que trámites en particular, que deben ingresar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, podría afectar la faltante del insumo;
- 5.- Informe si el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal tomó medidas previas al faltante, a fin de no perjudicar el normal funcionamiento del organismo y el cumplimiento de los plazos legales en respecto a los trámites ingresados. En caso afirmativo, qué medidas se tomaron;
- 6.- Informe si se iniciaron acciones administrativas o denuncias penales, a fin de deslindar responsabilidades por la supuesta situación acaecida. En caso afirmativo, informe que organismo o dependencia tomó las medidas, tipo de actuaciones, donde se encuentran radicadas y estado de las mismas;
- 7.- Informe cuantos trámites habrían ingresado al Registro sin el insumo, desde la fecha en que se habría producido el faltante hasta la fecha de recepción de esta Resolución, detallando la manera que se le dieron curso a los mismos;
- 8.- Informe cuantos trámites que deberían haber ingresado al Registro habrían sido rechazados por el faltante del insumo, desde la fecha en que se habría producido el faltante hasta la fecha de recepción de esta Resolución;

9.- Informe si se realizaron consultas a los organismos jurídicos pertinentes, a fin de conocer sus recomendaciones, para tomar medidas con el fin de no afectar la normal prestación de los servicios del Registro;

10. - Informe si se han recibido quejas y/o reclamos de parte de escribanos, gestores o usuarios en general o de Colegios de Escribanos, con motivo de esta situación. En caso afirmativo, indique cantidad de quejas y/o reclamos y el tenor de las respuestas emitidas.



Ricardo Hipólito López Murphy

Fundamentos

Señora Presidente:

De la misma forma que la semana pasada debimos presentar el expediente 3192-D-2023, en referencia al faltante de pouch de seguridad para el termosellado de las cédulas de identificación y cédulas de identificación para autorizados para conducir que emiten los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, en este caso, frente a la noticia que podría producirse el faltante de estampillas, obleas o stickers, que resultan necesarias para ingresar trámites en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, nos encuentra obligados a tomar nota, advertir y solicitar informes, tanto para conocer las razones, el verdadero estado del problema y preguntar que hace el Ejecutivo para paliar la situación y que no se vea afectada la normal prestación del servicio y la economía en general.

Más allá que entendemos que el obstáculo legal que dispone el artículo 10° de la ley 24.588 para traspasar la competencia, funciones y las partidas presupuestarias correspondientes del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal a la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aún subsiste y debería ser modificado por este Congreso, la realidad nos muestra que frente a un mercado inmobiliario devaluado desde antes del inicio de la pandemia, resulta grotesco que el organismo encargado de registrar e inscribir las operaciones referidas a los inmuebles no cuente con los insumos necesarios para poder ingresar los trámites.

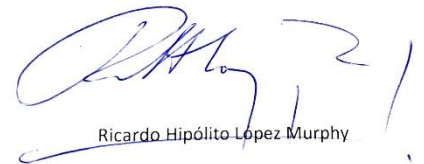
De acuerdo a las noticias recibidas, en poco tiempo se agotaría el stock de estampillas, obleas o stickers, que corresponden al ingreso de trámites en el Registro, debido a que el Gobierno Nacional no firma la autorización para la compra de este insumo. Si así fuese, resultaría gravísimo, más allá de la inseguridad jurídica que conlleva, pues afecta a toda una cadena de actores que intervienen, no solo en el mercado inmobiliario sino en la vida diaria de cualquier ciudadano que debe inscribir una medida en el Registro.

Cuando alguien desea celebrar un contrato de alquiler, es necesario solicitar previamente informes de dominio respecto de las propiedades que se presentan en garantía, así como del inmueble que se alquila. De la misma manera que para ordenar inscribir una declaratoria de herederos, el juzgado interviniente debe contar con el informe, hasta en el supuesto de la firma de una reserva o de un boleto de compraventa, o cuando se pretende otorgar un bien como hipoteca, o inscribir el inmueble como bien de familia para resguardar derechos, siempre es necesario la intervención del Registro.

Si el organismo no cumple con su deber en tiempo y forma, el Estado en su conjunto estaría fallando.

La falta o el tardío ingreso de trámites con el consiguiente retraso de la inscripción de derechos, constituye un nuevo agravio del Gobierno Nacional para con los ciudadanos, lo que redundaría en el descreimiento de las funciones que la Administración Pública debe cumplir. Por ello, resulta inaceptable que una situación como esta pueda suceder.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas la pronta aprobación del presente proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy